

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00335-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente de la demanda de reconvención formulada por DLNC¹ representado judicialmente por RICARDO LEÓN NUÑEZ en representación de la sucesión de la causante XIMENA GRACIELA CHAPARRO RODRÍGUEZ contra MARTHA RODRÍGUEZ.

En consecuencia, de la demanda de reconvención y sus anexos, córrase traslado al extremo reconvenido por el término de veinte (20) días. (Art. 371 CGP)

Notifíquesele por ESTADO (Art. 371 CGP)

Vencido el término aquí concedido se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

¹ Artículo 7º Ley 1581 de 2012 tratamiento de datos personales niños, niñas y adolescentes.